

*Poder Judicial de la Nación*

SALA "B"  
REGISTRADO  
N° 206 F 892 Año 2013  
FOLIO 3

Incidente de apelación, reposición y aclaratoria deducidos por las firmas Taximac S.A.; Fulmar S.A.; Nivel Electronica S.R.L. y Relojes Ariel S.R.L. en autos principales: "RELOJERÍA COTAX SOBRE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (C. 1398)" Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (CAUSA N° 63.885, ORDEN N° 25.095, SALA "B").

///nos Aires, 30 de abril de 2013.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el punto II de la presentación de fs. 143 de este incidente, la representante de RELOJES ARIEL S.A. desistió del recurso de apelación interpuesto a fs. 7/8 contra la resolución N° 209/11 de fecha 7/12/11 dictada en el expediente N° S01:0329619/2011 (en copia agregada a fs. 25/29 del presente).

Por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 443, primer párrafo, del C.P.P.N., corresponde tener por desistido el recurso de apelación mencionado.

En atención a lo solicitado por el oficio agregado a fs. 155, remítase el presente incidente a la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, **por el término de 72 horas.**

Por ello, **SE RESUELVE:**

**I. TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto a fs. 7/8 por la representación de RELOJES ARIEL S.A.

**II. CON COSTAS** (arts. 443, 530 y ccs. del C.P.P.N.).

Regístrese, notifíquese y posteriormente remítase el presente incidente a la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, **por el término de 72 horas**, mediante oficio de estilo.

MARCOS ARNOLDO GRABIVKER  
JUEZ DE CAMARA

NICANOR M. P. REPETTO  
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO ENRIQUE HORNOS  
JUEZ DE CAMARA

CRONICILIA GLERICI  
RECORRIDA  
T° 11 F° 96 C.P.A.C.F.

USO OFICIAL